

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 08 JUN 2010

VISTO: la realización de la XVI Reunión Especializada de Autoridades de Aplicación en Materia de Drogas del MERCOSUR,

RESULTANDO: que el referido evento se efectuará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina entre los días 27 y 28 de mayo de 2010;

CONSIDERANDO: I) que a tales efectos procede designar en Misión Oficial para su participación en la citada Reunión a la responsable del Área de Cooperación Internacional de la Secretaría Nacional de Drogas, señora María Herrera;

II) que por itinerarios de vuelo la presente Misión se llevará a cabo entre los días 26 y 28 de mayo de 2010;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1989, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 90/002 de 14 de marzo de 2002, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**RESUELVE:**

1º.- Designase en Misión Oficial del 26 al 28 de mayo de 2010, a la Responsable del Área de Cooperación Internacional de la Secretaría Nacional de Drogas, señora María Herrera, para asistir a la XVI Reunión Especializada de Autoridades de Aplicación en Materia de Drogas del MERCOSUR, a efectuarse en la ciudad de Buenos Aires., República Argentina, entre los días 27 y 28 de mayo de 2010.

2º.- Otórgase a la señora María Herrera 2 (dos) días de viático para la ciudad de Buenos Aires a U\$S 316 (dólares estadounidenses trescientos diez y seis),

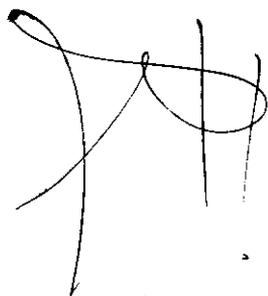
diarios, y 1 (uno) para la citada ciudad abatido en un 60 % a U\$S 126,40 (dólares estadounidenses ciento veinte y seis con 40/100) diario, que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3°.- El precio de los pasajes por el trayecto Montevideo – Buenos Aires – Montevideo, no podrá superar la suma de U\$S 160 (dólares estadounidenses ciento sesenta), y se atenderá con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.2 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

6°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and vertical strokes, positioned on the left side of the page.A handwritten signature in black ink, appearing to be "José Mujica", positioned on the right side of the page. Below the signature is a printed name and title.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República